

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23051 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 11 de octubre de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su cobertura, una plaza de Magistrado en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en las condiciones determinadas en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo mencionado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30615, donde dice: «a) Tener diez años, al menos de servicios en la categoría de Magistrado y no menos de veinte en la carrera», debe decir: «a) Tener diez años, al menos, de servicios en la categoría de Magistrado y no menos de quince en la carrera».

23052 *CORRECCION de errores en los Acuerdos de 27 de septiembre y 17 de octubre de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de los Acuerdos de 27 de septiembre y 17 de octubre de 1995, insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 23 de octubre de 1995, se procede a su rectificación:

En la página 30782, en el apartado último, donde dice: «Aragón, Magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza (Civil)»; debe decir: «Aragón, Magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza (Civil)».

En la misma página 30782, donde dice: «Canarias, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Canarias...»; debe decir: «Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias...».

En la página 30783, donde dice: «Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz»; debe decir: «Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23053 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso específico (CE 6/1995) para la provisión de un puesto de trabajo de Inspector de los Servicios.*

Vacantes puestos de trabajo de Inspector de los Servicios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma.

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, concurso específico, que constará de dos fases, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria, de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo A de los pertenecidos en el artículo 25 de la misma, que, en función de los puestos a cubrir que figuran en el anexo I, estén en posesión o bien del título de Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda por concurso-oposición o bien del Diploma de superación del curso de Inspección de los Servicios expedido por la Escuela de Hacienda Pública y, en su caso, hayan permanecido en el puesto anterior de la Inspección General o del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el tiempo mínimo que exige la relación de puestos de trabajo del Servicio de Auditoría Interna, aprobada por Resolución del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de abril de 1992, con las modificaciones realizadas el 9 de diciembre de 1992, el 6 de mayo de 1993 y el 30 de agosto y 1 de diciembre de 1994.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29; apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

7. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 5 anterior.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la comisión de valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos que se mencionan en la misma base, adecuados a las características de cada puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal: El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Medio punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el tiempo de permanencia en los puestos anteriormente ejercidos, y por el desempeño de puestos de trabajo iguales, similares o que guarden relación con el contenido técnico o especialización de los puestos ofrecidos, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la supe-ración y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, distintos del señalado en la base primera, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

Méritos específicos:

Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo II, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: Puntuación en el Curso de Inspección de los Servicios, permanencia y rendimiento en puestos anteriores de Inspección de los Servicios, experiencia en otros puestos de responsabilidad en el Ministerio de Economía y Hacienda, incluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conocimientos profesionales, titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido.

De los ocho puntos de valoración máxima de esta segunda fase, podrán atribuirse hasta seis puntos a los siguientes méritos específicos:

Puntuación en el Curso de Inspección de los Servicios, y años en otros puestos de responsabilidad en el Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos diez años.

Los dos puntos restantes se asignarán a los demás méritos específicos.

Sexta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autó-

nomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

f) En el caso de funcionarios destinados en corporaciones locales por la Secretaría correspondiente.

g) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal del departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

h) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hubieran tenido su último destino.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.—La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una comisión de valoración compuesta por el Director del Departamento de Recursos Humanos, o un Subdirector de dicho departamento, que actuará como Presidente; tres Vocales, designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales, en representación del Servicio de Auditoría Interna, que deberán tener la condición de Inspector de los Servicios Coordinador, y un funcionario del Departamento de Recursos Humanos con nivel 30, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la comisión de valoración del ámbito de que se trate.

La comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual a aquéllos.

Novena.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan el puesto en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recursos contencioso-administrativos, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Resolución de 31 de marzo de 1994), la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Juana María Lázaro Ruiz.

ANEXO I

Número de orden: 1. Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complementado de destino: 30. Complejidad específica anual: 3.555.648 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Funciones de inspección de servicios y auditoría en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Méritos específicos: Puntuación en responsabilidad en Inspección de Servicios; años en otros puestos de responsabilidad en el Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos diez años; otros méritos adecuados al puesto no valorados en la primera fase del concurso.

ANEXO II

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Solicitud de participación Resolución de («BOE».....) Concurso/.....
 Importante: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia.

DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Cuerpo/Escala		Grupo	N.º Registro de personal	Fecha de nacimiento
Especialidad	Situación administrativa	Teléfono de contacto con prefijo	Grado	Fecha de consolidación

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto de trabajo ocupado	Nivel	Modo de provisión	Fecha toma posesión
Subunidad (Subdirección General o asimilada, Area Delegación o Administración)			Localidad
Unidad (Departamento, D. General u Organismo, Delegación)	AEAT, Ministerio, Administración Autonoma o Local		

PUESTO/S SOLICITADO/S

Preferencia	N.º Orden «BOE»	Centro directivo	Denominación del puesto de trabajo	N.º de plazas	Localidad	Complemento específico	Nivel C.D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO N.º/...../.....

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias AÑOS.....MESES.....DIAS.....

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
.....
.....
.....

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a, que D/D^a
 DNI obtenga puesto de trabajo en la localidad de

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (acompañar en hoja aparte)
 Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reuno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puestos que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.

2. La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las bases del concurso y que se encuentra recogido en el anexo III de esta convocatoria.

3. En datos del puesto de trabajo, en el recuadro modo de provisión debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los siguientes indicados. (Según el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la reclasificación no es un modo de provisión de puestos de trabajo.)

Nuevo ingreso.
Concurso.
Libre designación.

Redistribución de efectivos.
Reasignación de efectivos.
Comisión de servicios.
Adscripción provisional.

4. En puesto/s solicitado/s, el apartado centro directivo recogerá el nombre del departamento, unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.

6. La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.

7. Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

Los méritos generales se acreditarán, exclusivamente, a través de la certificación establecida en las bases y recogida en el anexo III de esta convocatoria.

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3. a).

(3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.

(4) Todos los supuestos de adscripción provisional (artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(6) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Se excluyen aquellos periodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en «Fecha de cese» se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos y en «Fecha de nombramiento» la del día de reanudación de dichos servicios.

(8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada periodo de servicio activo resultante.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ADMINISTRACION LOCAL

23054 RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, del Ayuntamiento de Albacete, que rectifica la de 6 de junio de 1994 por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Se rectifica la Resolución de 6 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), sobre oferta de empleo público para 1994.

El Pleno municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Albacete, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Modificar la oferta de empleo público de 1994, en el sentido de excluir de la misma la plaza de Director de la Banda de Música

como plaza de funcionario de carrera, y de incluir la misma plaza, dentro de la relación de los puestos a cubrir mediante personal laboral fijo, por oposición y con exigencia del título Superior de Profesor de Composición.»

Albacete, 23 de febrero de 1995.—El Secretario.—Visto bueno: La Alcaldesa.

23055 RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, del Ayuntamiento de L'Estany (Barcelona), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1995.

Provincia: Barcelona.

Corporación: L'Estany.

Número de código territorial: 08079. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1995, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de fecha 20 de marzo de 1995.